

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



El suscrito Diputado Luis Alberto Susarrey Flores y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de **reforma a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León vive actualmente diversas crisis: política, inseguridad, la falta de agua, entre otras. siendo esta última, sin duda una de las más alarmantes pues nunca habíamos vivido un momento así. A pesar de que el gobierno actual ha señalado que la crisis del agua ha terminado, esto no es así, pues basta con platicar con los vecinos de diversos municipios de la entidad para conocer que en su vida cotidiana se enfrentan diariamente en muchas zonas a la falta de abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua en una ciudad es crucial por varias razones. En primer lugar, el agua es esencial para la vida humana, ya que la necesitamos para beber, cocinar e higiene personal. Además, el agua es esencial para la agricultura, la industria y otros sectores económicos, todos estos importantísimos en un estado como Nuevo León.

Además de ser vital para la salud y el bienestar de las personas, el abastecimiento de agua adecuado también es necesario para el cuidado del medio ambiente, un suministro de agua estable es esencial para la vida silvestre y los ecosistemas locales. Los ríos, lagos y humedales dependen de un equilibrio en sus niveles de agua para mantener su biodiversidad y su función ecológica.

En términos de desarrollo urbano, también es fundamental, pues el abastecimiento de agua influye en la planificación y crecimiento de las ciudades. La disponibilidad de agua puede influir en la ubicación de industrias, la construcción de viviendas y la infraestructura en general. En pocas palabras, el abastecimiento de agua es vital para la supervivencia humana, la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo urbano sostenible.

Pese a conocer esto, el gobierno ha tomado decisiones irresponsables en este tema, afectando así directamente a los ciudadanos de Nuevo León. La falta de suministro de agua debe ser considerado como un problema que afecta la calidad de vida de los ciudadanos y que en algunos casos tiene implicaciones económicas. Si la falta de suministro de agua es resultado de negligencia o incumplimiento de las autoridades encargadas de garantizar el suministro, los ciudadanos afectados deberían poder contar con medidas legales para buscar una justa indemnización.

Por ello, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional acude ante esta soberanía a presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León para que la falta de suministro de agua sea considerada como una actividad irregular del estado y que el ciudadano, presentando una factura que compruebe que tuvo que hacer un gasto extra para satisfacer su derecho al agua, tenga derecho a una indemnización pronta y justa.

Es por lo anteriormente expuesto y convencidos de que los ciudadanos de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Nuevo León tienen derecho a buscar una compensación por daños y perjuicios en casos de falta de suministro de agua, es que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se ADICIONA el artículo 14 Bis a la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. - La falta de suministro de agua se considera como actividad irregular del Estado y bastará que el ciudadano compruebe mediante factura la erogación de un recurso económico para satisfacer este derecho. La autoridad responsable tendrá 5 días hábiles para indemnizar al ciudadano por la erogación del recurso utilizado para el suministro de agua conforme a las bases, límites y procedimiento señalados en la presente ley.

En caso de que la autoridad trate de negar la indemnización por otras razones, se considerará responsabilidad del servidor público y se sancionará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE AGOSTO DE 2023

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4108/LXXVI
Expediente Núm. 17386/LXXVI

**C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 14 Bis a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de agosto de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

CICLO ARCHIVO
UNCA/IMMAM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1756/LXXVI



C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 30 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17383/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 14 Bis a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17386/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y en representación de los Grupos Legislativos del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a diversos artículos del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, con el número de Expediente 17390/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. | a 30 de agosto de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. 102/2024

C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala lo siguiente: "ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor".

En virtud de lo anterior y por instrucciones del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, le informo que su escrito mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un artículo 14 bis a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, radicado dentro del expediente 17386/LXXVI de la Comisión de Legislación, **turnado en fecha 30 de agosto del 2023**, ha sido dado de baja por caducidad dejando a salvo su derecho para poder volver a presentar su iniciativa si así lo considera conveniente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2024

C. MIRTHALA CASTILLO RUIZ
PROCESO LEGISLATIVO

